

CONDICIONES DE VENTA

I. Generalidades

- (1) Los recíprocos derechos y obligaciones de *KEMPER* (en lo que sigue, el comprador) y el vendedor respecto a este pedido de equipos, materiales y mercancías en general (en lo que sigue, las mercaderías), se regirán por las condiciones generales y en lo que previsto en las mismas, por las normas del ordenamiento español.
- (2) Nuestras ofertas son legalmente sin obligación. Los pedidos son obligatorios para nosotros cuando son devueltos firmados por nosotros o confirmados por medio *KEMPER*. Lo mismo vale para negociaciones efectuadas por teléfono o verbales como también todas las modificaciones correspondiente al negociado. Al pedido dado se encuentra el comprador comprometido a la compra.
- (3) El cierre del contrato obliga al vendedor de efectuar el servicio comprometido, con excepto en caso de circunstancias externas o de causa mayor.
- (4) Entre el comprador y el vendedor valen solo las condiciones de venta general y las condiciones de entrega del vendedor. Otras condiciones de compra por parte del comprador valen solo si el vendedor acepta las mismas por escrito. Esto vale también cuando se difiere añadido otras condiciones de compra.
- (5) Nos reservamos modificaciones no importantes de nuestros productos, como también después de conclusión del contrato.
- (6) Nuestro asesoramiento técnico no es obligatorio. Es determinante solo el contenido de nuestra confirmación de pedido siempre que no se le ha contradicho en el término de 7 días.

II. Precio

- (1) Nuestros precios tienen una validez de 3 meses desde la fecha de nuestra oferta. Una excepción necesita una forma escrita de la Posición I (2).
- (2) En caso de darse a conocer posteriormente la credibilidad de crédito del comprador, no deja la posibilidad de cambiar la forma de pago o renunciar al contrato.

III. Pago

- (1) Los pagos se efectúan a la fecha de vencimiento en Euro y sin descuentos. La retención de pagos y el balance con demandas recíprocas posibles es inadmisibles en tanto que las incidencias no sean comprobados o por proceso jurídico. Igualmente está excluido el derecho a la reducción.
- (2) Los plazos de pago empiezan con la fecha de emisión de factura tomando en cuenta que en el plazo de 3 días se encuentra en su posesión.
- (3) Para pagos retrasados se ajustarán con intereses bancarios usuales a partir del vencimiento de la factura.
- (4) Los gastos de comisiones bancarias y cambio de moneda van por cargo del comprador.
- (5) Todas las demandas de la empresa serán caducadas si las condiciones de pago no se mantienen o la empresa después de terminado un contrato que la credibilidad de crédito del comprador no son buenas o no corresponde a las exigidas por él. Además el vendedor tiene el derecho de pedir un pago por adelantado o una garantía por la entrega total o parcial de la mercadería, después de un término de tiempo determinado de renunciar el contrato puede retirarse o exigir daños y perjuicios por incumplimiento del contrato.
- (6) Todos los pagos se deben efectuar a la empresa misma. El representante de la empresa se encuentra solo habilitados para cobros de morosos.
- (7) Cambios y cheques serán aceptados en forma de pago. Los cambios y cheques tienen que ser aptos para descuento y libre de impuestos.

IV. Plazo de entrega

- (1) Plazo de entrega son libre de compromiso. Es un plazo de entrega acordado obligatorio, empieza con la fecha de la confirmación de pedido. Plazos de entrega acordados presumen sin embargo que el comprador acredita todas las exigencias técnicas, comerciales y detalles del pago.
- (2) Obstáculos imprevistos, como, los que se produjeran en nuestra planta o en la de nuestros proveedores, por ej. Interrupciones, paros y otros retrasos no causados por nuestra empresa liberan nuestra responsabilidad con respecto al plazo de entrega. Nosotros comunicaremos a nuestro cliente lo más pronto posible sin demora. No se llevará lugar a una indemnización en caso de infracción de plazo de entrega.
- (3) En plazos de entrega acordados de forma no obligatoria el comprador puede pedir después del plazo de 3 semanas de efectuar la entrega de la mercadería en un plazo razonable. Si la mercadería no se entrega en éste plazo la empresa entra en retraso. Una indemnización por el retraso no tiene lugar si es que no se actuó en forma voluntaria. El comprador puede actuar en caso de retraso en la entrega de la mercadería en forma escrita exigiendo un plazo razonable de entrega aclarando que en caso de no atenderse a la misma el negará la recepción. Después de transcurrido el plazo de entrega el comprador puede renunciar por escrito al contrato o pedir una indemnización por daños y perjuicios si es que se ha efectuado el retraso en forma voluntaria por parte del vendedor. El derecho a recibir la mercadería queda de esta forma anulada. Los mismos derechos tiene el vendedor en el caso que el comprador no efectuó los pagos acordados en el plazo predeterminado, con excepción de la cláusula (2).

V. Envío y traslado de riesgos.

- (1) El riesgo se traslada con la entrega de la mercadería al transportista, o la entrega al transportista enviado por el comprador en el caso de (exwork). Un seguro de transporte se efectúa solo a deseo y cargo del comprador. Si no se acuerda otra cosa la elección del transportista corre a cargo del vendedor.
- (2) Se tiene que parar el envío de una mercadería a deseo del cliente, de esa forma corren los gastos ocasionados por la anulación de pedidos de transporte a cuenta del comprador.

VI. Reclamaciones, garantía y responsabilidad

- (1) El vendedor se reserva modificaciones a causa de renovaciones técnicas, nuevas normas o desarrollos.
- (2) Reclamaciones se deben efectuar inmediatamente después del recibo de la mercadería, quedan exentas de la garantía si no se reclaman en el período de una semana después de haber recibida la mercadería. En el caso de que al recibir la mercadería no se encuentre ningún daño en este período se deben mencionar los daños cubiertos. La garantía es de 12 meses, y comienza con la entrega del material.
- (3) Para objeciones autorizadas el vendedor coge la garantía según la regulación de las siguientes normas:
 - a) El vendedor tiene la elección de mejorar, reparar o un recambio de la mercadería. A requerimiento correspondiente del cliente se tiene que explicar dentro de 14 días de qué manera quiere ejercer su derecho de elección.
 - b) Si es imposible una reparación o entrega de recambio, o se rechaza la recepción, así puede exigir el cliente un descuento correspondiente o a ser exentos del contrato.
 - c) Exigencias de indemnización por parte del comprador contra nosotros o nuestros asistentes no tienen lugar, quedan excluidas en caso de daños de vida, del cuerpo o de la salud. Además no tiene lugar la responsabilidad cuando los daños se ocasionaron en forma negligente por parte del vendedor o su representante legal. La responsabilidad no tiene lugar cuando los daños no se ocasionan directamente por las obligaciones del vendedor.
En esta forma respondemos solo por los daños hasta el monto del contrato o negociaciones como seguimiento del incumplimiento de obligaciones previstas o imprevistas, que conocíamos o deberíamos conocer.
- (4) Hasta el cumplimiento de la reclamación no se debe tener pertenencia de la mercadería. El vendedor puede exigir que la mercadería en mención se mantenga en almacenamiento hasta que se pida la mercadería.
- (5) Toma el comprador modificaciones sin comunicar por escrito y ser aceptado por el vendedor se anula la garantía y derecho de reclamación.

VII. Reserva de propiedad

- (1) En caso de pago por cheques la transmisión de la propiedad se efectúa con el cobro del valor debido.
- (2) El vendedor se obliga, a liberar las seguridades que le corresponden a petición del comprador en el caso de que se encuentre en poder del vendedor garantías en un valor superior del 20%. La decisión de aceptar esta condición la tiene el vendedor.
- (3) El comprador no puede trabajar o modificar la mercadería en el caso que no el comprador no obtenga la propiedad del mismo, el comprador modifica la mercadería para el vendedor.
- (4) En el caso que el comprador transforme la mercadería en total o parcialmente le corresponde al vendedor por el monto de la mercadería vendida.
- (5) El comprador no puede alquilar, prestar el objeto comprado hasta que no se haya cancelada la deuda con el vendedor, hasta ese momento es propiedad del vendedor.
- (6) En cada cambio correspondiente a la posesión o riesgo pertenencia de prenda de terceros a la mercadería deber ser informado al vendedor.
- (7) El comprador responde a los costos y perjuicios ocasionados por sus actos.
- (8) Entra el comprador en demora de pagos así esta autorizado el vendedor a recoger la mercadería en posesión del comprador, pertenencia del vendedor. Para este caso el comprador debe facilitar el acceso a la mercadería.

VIII. Competencia para posibles litigios

Para todos los litigios comerciales o no se aplicara el derecho alemán para competencia nacional e internacional con sede en Vreden. El vendedor tiene el derecho en algunos casos de someterse a derechos y juzgados de competencia del comprador. Se excluye la aplicabilidad del acuerdo de las Naciones Unidas 11 de Abril 1980 sobre la compra internacional de mercaderías.

IX. Nulidad

Las regulaciones prominentes permanecen completamente en caso de ineficiencia legal. Destinos insignificantes deben reemplazarse en forma que convenga a las partes contratantes.